

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2502266  
**Materia** Vivienda  
**Asunto** Falta de respuesta a reclamación sobre ayuda al alquiler

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada, en la que exponía su reclamación por la demora en la estaba incurriendo la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la hora de ofrecer una respuesta expresa y motivada respecto del escrito que presentó en fecha 06/03/2025, a través del registro del Ayuntamiento de València, exponiendo una reclamación en relación con las cantidades correspondientes a una ayuda al alquiler de vivienda de la que es beneficiaria.

Admitida a trámite la queja, en fecha 13/06/2025 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 11/07/2025 se recibió el informe emitido por la citada administración autonómica, en el que se expuso:

En relación con la reclamación presentada, se informa que en la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda, y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de concesión de las ayudas convocadas mediante la Orden 4/2022, de 21 de junio, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda correspondientes al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria para el ejercicio 2022, se le concedió a la interesada una ayuda por valor de 5.520€ en su expediente número ALQVIV/2022/13253/46.

A fecha del día de la firma, se le ha emitido la cantidad total de 5.421,64€ en sucesivos pagos, que es la cantidad correctamente justificada por parte de la interesada. En cuanto a la cantidad restante de 98,36€, se va a proceder a su propuesta y resolución de minoración, que será debidamente notificada a la interesada.

Recibido el informe, en fecha 19/07/2025 dimos traslado del mismo a la interesada al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido. No obstante, no tenemos constancia de que la ciudadana haya verificado este trámite.

De la lectura de los documentos que integran el expediente, se aprecia que la administración ha procedido al pago de las cantidades que la persona interesada, de acuerdo con las bases de la convocatoria, ha justificado debidamente, dando con ello solución al problema que motivó la apertura del expediente de queja.

Asimismo, y respecto de las cantidades no justificadas, la administración anuncia la próxima emisión de una resolución de minoración de la ayuda.

En atención a lo expuesto, y no habiendo presentado la persona interesada alegaciones que aconsejen la continuación de nuestras actuaciones, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana